

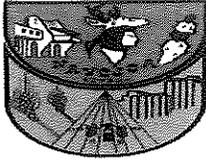
CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE EN MATERIA DE CAPACITACIÓN DE POLITICA DE IGUALDAD, CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE NAVOJOA, SONORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ: "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO EN ESTE MOMENTO POR EL C. JORGE ALBERTO ELIAS RETES, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL LIC. MIGUEL LAGARDA FLORES, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO SONORENSE PARA LAS MUJERES, EN LO SUCESIVO "EL ISM", REPRESENTADO POR SU COORDINADORA EJECUTIVA, LA DRA. MIREYA SCARONE ADARGA, RESPECTIVAMENTE, Y ACTUANDO EN FORMA CONJUNTA COMO "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

I.- Que los derechos postulados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus artículos 1 y 3 establecen que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como las garantías para su protección. De igual manera se estipula que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, y que todo individuo tiene derecho a recibir educación.

II.- El Gobierno del Estado de Sonora, a través del Instituto Sonorense de las Mujeres, tiene el propósito que en las instituciones de Gobierno se erradique por completo estas prácticas de Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual hacia las mujeres, así como abrir las brechas que existen para acercar a las mujeres una mayor oportunidad laboral, mejores puestos, mejores oportunidades de desarrollarse dentro de su entorno laboral, dejando huella de CERO TOLERANCIA al Acoso Sexual y al Hostigamiento Sexual. Además se busca que las Instituciones de Gobierno exista igualdad laboral, igualdad de sueldo, igualdad de oportunidad y sobre todo impulsar el desarrollo económico, político, cultural, social, deportivo, etc. de todas las mujeres "para que ninguna se quede atrás"

III. Que dentro del Plan Estatal de Desarrollo 2021- 2027, en el Eje Estratégico "UNA COORDINACIÓN HISTÓRICA ENTRE DESARROLLO Y SEGURIDAD", se establece que "Las Estrategias y acciones que rigen este eje, descansan sobre principios elementales básicos que son garantizar el desarrollo con seguridad que ofrezca la tranquilidad y calidad de vida que las y los sonorenses desean".



IV. El Objetivo principal Convenio es aterrizar una parte de los “Compromisos por la igualdad y el bienestar de las mujeres de Sonora”, firmados el pasado 30 de Enero de 2023, en San Carlos Nuevo Guaymas, Guaymas, Sonora, y en la cual nos comprometimos a impulsar, desde el ámbito de nuestras respectivas competencias, el fortalecimiento de los mecanismos para el avance de las mujeres en el ámbito estatal y municipal, asignaciones presupuestales específicas, acciones afirmativas, campañas de cambio cultural, reformas legales, y políticas públicas que atiendan de manera articulada y enérgica los problemas más urgentes, como son todas las formas de violencia, la sobrecarga de cuidados y trabajos del hogar y la autonomía económica, atendiendo de manera prioritaria las necesidades y demandas de las mujeres, adolescentes y niñas del estado de Sonora, con énfasis en las indígenas y afromexicanas, quienes históricamente han sido dejadas atrás y afuera del bienestar y del desarrollo, para así garantizar plenamente sus derechos.

Por ello El Gobierno del Estado de Sonora, a través del Instituto Sonorense de las Mujeres, y por medio del presente convenio, busca impulsar la política transversal de igualdad de género, lograr la instalación del Sistema Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en el Municipio de Navojoa, Sonora, así como su Programa Municipal para la Igualdad; de la misma forma se busca prevenir la violencia contra las mujeres e impulsar el desarrollo económico, político, social, cultural, educativo, deportivo, etc. de todas las mujeres en nuestro Estado.

DECLARACIONES

I. Declara “**EL AYUNTAMIENTO**” a través de su Presidente Municipal:

I.1. I.1. Que de acuerdo al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios como personas de derecho público están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio de acuerdo a lo que determine la ley, teniendo facultades para convenir y obligarse, así como para coordinarse con los gobiernos federales y estatales en la integración de acciones que atiendan a su desarrollo.

I.2 Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal de Sonora, el Ayuntamiento es un Cuerpo Colegiado que administra y gobierna el Municipio de Navojoa, Sonora, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los



Estados Unidos Mexicanos, la del Estado Libre y Soberano de Sonora y la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

I.3.- Que de conformidad con los artículos 64 y 65, fracción V, y 259, fracción IV de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el Presidente Municipal es el responsable de ejecutar las decisiones del Ayuntamiento, en su carácter de representante legal, así como de celebrar a nombre del Ayuntamiento y por acuerdo de éste, todos los actos y contratos necesarios para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios públicos municipales.

I.4.- Que el C. Jorge Alberto Elías Retes, acredita su personalidad de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Navojoa, Sonora, en cumplimiento al Decreto número ciento seis (106) emitido por el H. Congreso Libre y Soberano de Sonora, el cual entro en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial del Estado de Sonora, en fecha 08 de febrero de 2023, lo cual se formalizó con la posterior Protesta de Ley, la cual quedó asentada en el Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Navojoa, Sonora, Acta número treinta y nueve (39), de fecha 09 de febrero de 2023, por lo que se encuentra debidamente facultado para el ejercicio de sus funciones.

I.5.- Que el Lic. Miguel Lagarda Flores, en su carácter de Secretario del H. Ayuntamiento, fue nombrado Secretario del Ayuntamiento en apego al acuerdo número doscientos tres (203) de sesión extraordinaria de cabildo número 41, celebrada el día 23 de febrero de 2023; por lo que se encuentra debidamente facultado para llevar a cabo la firma del presente convenio, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 88 y 89 fracción VII de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

I.6. De igual forma cabe señalar que el Ciudadano Presidente Municipal, cuenta con todas las facultades para la celebración del presente acto jurídico en términos del artículo 61, fracción II, inciso f), artículo 65, fracción V, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Sonora, así como por el acuerdo número 237, contenido en el acta número 46 de la sesión Ordinaria y Pública de cabildo, celebrada el día 26 de Abril del año 2023.

I.7.- Que para los efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Palacio Municipal, en calle No reelección y plaza 5 de mayo, colonia centro, código postal 85800, de esta Ciudad Navojoa, Sonora.



II. Declara "EL ISM", a través de su Coordinadora Ejecutiva declara que:

II.1.- Que el Instituto Sonorense de las Mujeres, por conducto de su Coordinadora Ejecutiva **Dra. Mireya Scarone Adarga**, declara que: Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley que crea el Instituto Sonorense de las Mujeres, publicado en el Boletín Oficial Número 36, Sección I del Estado de Sonora, el día jueves 04 de mayo de 2017 y vigente en esta entidad federativa.

II.2.- La Dra. Mireya Scarone Adarga, en su carácter de Coordinadora Ejecutiva del Instituto Sonorense de las Mujeres, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración, en lo sucesivo "CONVENIO", tal y como lo acredita con el nombramiento expedido a su nombre por el Dr. Fco. Alfonso Durazo Montaña, Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, de fecha 16 de noviembre de 2021.

II.3.- Que tiene como objetivos, establecer las políticas y acciones que propicien y faciliten la plena incorporación de la mujer en la vida económica, política, cultural y social, alentando su participación en todos los niveles y ámbitos de decisión competentes, y promoviendo ante las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipales los mecanismos necesarios para transversalización en las políticas públicas con perspectiva de género y derechos humanos de las mujeres, a partir de la ejecución de programas y acciones coordinadas y conjuntas.

II.4.- Que el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce la igualdad de derechos entre mujeres y hombres.

II.5.- Que, para efectos del presente instrumento, confirma como su domicilio el ubicado en Periférico Norte #328 entre Monteverde e Ignacio Romero, Col. Balderrama, C.P. 83180, en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

III. Declaran "LAS PARTES":

ÚNICA. Que, de conformidad con las anteriores declaraciones, se reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así como el alcance



y contenido de este Convenio General de Colaboración y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

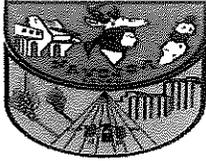
PRIMERA. Establecer las bases y mecanismos de colaboración mutuo entre “**LAS PARTES**”, para lograr el máximo aprovechamiento de sus recursos humanos, materiales y financieros en el desarrollo de acciones en aquellas áreas de interés y beneficio en pro de las y los servidores públicos de “**EL AYUNTAMIENTO**”, para el impulso de una política transversal de igualdad de género, lograr la implementación del sistema Municipal para la Igualdad en el Municipio de Navojoa, así como su programa Municipal para la Igualdad, e impulsar el empoderamiento económico, político, social, cultural, deportivo, laboral, etc. de las mujeres en el estado de Sonora, para que ninguna de quede atrás, esto tomando siempre en consideración que los Municipios son Autónomos y toman sus decisiones propias.

SEGUNDA. - Cada una de las acciones emprendidas serán motivo de acuerdos o Convenios específicos, los que deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendario de trabajo, los costos o financiamientos, la vigencia, lugares de trabajo, personal involucrado, las relaciones laborales, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados, metas alcanzadas y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento; las aportaciones económicas o en especie de cada una de “**LAS PARTES**”, así como los datos y documentos que resulten necesarios para determinar las causas, fines y alcances de cada uno de ellos, los cuales deberán estar siempre en equilibrio en cuanto a derechos y obligaciones de “**LAS PARTES**”.

Los Convenios específicos deberán enumerarse y anexarse al Convenio General, para que formen parte integrante del mismo y surtan los efectos legales correspondientes.

TERCERA. - Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, las partes integrarán una Comisión Técnica, formada por personal de “**EL AYUNTAMIENTO**” y por personal del “**EL ISM**”, y cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar las acciones aprobadas y factibles de ejecución;
- b) Gestionar la participación que se requiere de ambas instituciones a fin de que los proyectos específicos de trabajo sean elevados a categoría de Convenios Específicos de Colaboración;



- c) Lograr la Instalación del Sistema Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en el municipio de Navojoa, así como su programa Municipal para la Igualdad.
- d) Impulsar el empoderamiento económico, político, social, cultural, educarivo, deportivo, etc. de las mujeres en el municipio de Navojoa, Sonora, a través de los programas y proyectos que para el efecto realiza **EL AYUNTAMIENTO** y que **"EL ISM"**, se compromete a promover entre las usuarias que acudan a solicitar algún trámite de gestión relacionado con los mismo;
- e) Todas las demás acciones que se consideren convenientes.

CUARTA. - Cada una de las partes gestionará, en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos nacionales o internacionales, la obtención de recursos necesarios para el desarrollo de programas relativos a los Convenios específicos de colaboración, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por ellas.

QUINTA. - **"LAS PARTES"** convienen en que el personal aportado por cada una para la realización del presenta Convenio General de Colaboración o de sus Convenios Específicos, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios, sustitutos o beneficiarios, obligándose la parte empleadora a responder por las reclamaciones que pudieran presentar en contra de la otra parte por tales conceptos.

SEXTA. - **"LAS PARTES"** convienen expresamente que toda información resultado de la celebración y cumplimiento del presente Convenio tendrán el carácter de confidencial y exclusivamente podrá ser conocida por **"LAS PARTES"**, salvo en los casos que expresamente lo exceptúen, o se trate de información del dominio público en los términos de la legislación aplicable. En consecuencia **"LAS PARTES"** se comprometen a no proporcionar a terceros, inclusive después de la terminación formal de este instrumento, dicha información; siendo extensivo el compromiso a su personal, agentes o factores, por lo que **"LAS PARTES"** serán solidariamente responsables de los daños y perjuicios que se pudieran ocasionar por incumplimiento a esta cláusula o a la Ley aplicable.

SÉPTIMA. - La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados, materia de este documento, estará sujeta a las disposiciones legales correspondientes, y a Convenios específicos que sobre el particular celebren las partes, reconociendo la participación de quienes hayan intervenido en la realización de los mismos.



OCTAVA.- En el caso de que, por motivo de la ejecución de los Convenios específicos derivados del presente Convenio General, se generaran trabajos autorales, la titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, en términos de la Ley Federal de Derechos de Autor, o a la que corresponda según sea el caso.

“LAS PARTES” convienen en que, siendo el caso, las publicaciones de diversas categorías (artículos, folletos, etc.) así como las coproducciones y difusión que se llegaren a hacer por motivo de los Convenios específicos que se desprendan del presente instrumento, se realizarán de común acuerdo.

Queda expresamente entendido que **“LAS PARTES”** podrán utilizar en sus tareas académicas o de promoción, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento y los Convenios específicos que se celebren.

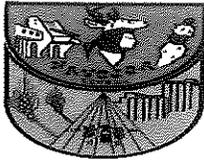
NOVENA. - Ninguna de las partes podrá ceder o transferir total o parcialmente sus derechos ni sus obligaciones establecidas en el presente Convenio, salvo acuerdo o autorización que por escrito otorgue la otra parte.

DÉCIMA. - Los responsables de la ejecución de las acciones del presente Convenio serán designados por las partes quienes tendrán atribuciones para resolver en forma conjunta lo conducente, en caso de interpretación o de dudas, respecto al cumplimiento del presente Convenio.

“LAS PARTES” convienen que los términos y condiciones no previstas en este instrumento y que surjan en el desarrollo de su objeto, serán decididos y resueltos de común acuerdo entre los responsables designados por **“EL AYUNTAMIENTO”** y **“EL ISM”**.

DÉCIMA PRIMERA. - El presente Convenio General de Colaboración podrá ser modificado o adicionado previo acuerdo entre las partes, a través del correspondiente Convenio Modificatorio por escrito, el cual obligará a las partes a partir de la fecha de su suscripción, asimismo, los asuntos, que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo, y las decisiones que se tomen deberán hacerse por escrito y estarán firmadas por sus representantes, anexando dichas constancias al presente instrumento como partes integrantes del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA. - **“LAS PARTES”** estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se pudieren derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio General de Colaboración o de sus Convenios



Específicos, debido acaso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por este a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no se pueda evitar, incluyendo la huelga o el paro de labores académicas o administrativas, acordándose que al desaparecer dichas causas, inmediatamente se reanudará el cumplimiento de las obligaciones que se hubieren establecido.

DÉCIMA TERCERA. - El presente Convenio tendrá una vigencia de 2 años, contado a partir de la fecha de su firma, sin embargo, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado con antelación a su vencimiento mediante aviso por escrito a su contra parte, notificándola con 30 días naturales de anticipación; dejando salvo las actividades académicas que en ese momento se estén llevando a cabo, debiendo las partes elaborar el acta de conclusión del presente instrumento jurídico, no obstante, los Convenios Específicos que se encuentren vigente al momento de la terminación anticipada deberán continuar hasta su total conclusión, salvo acuerdo en contrario.

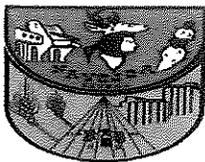
DÉCIMA CUARTA. - Para la ejecución de las actividades objeto del presente convenio "EL AYUNTAMIENTO" designa a Gloria Oralia Gallegos Leyva con cargo de Directora del Instituto Municipal de la Mujer, con correo electrónico: atencionalamujer@navojoa.gob.mx y con teléfono 6424256300 extensión 6; por parte de "EL ISM" se designa a: la Lcda. María Fernanda Negrete Morales, Directora de Derechos, con correo electrónico: maria.negrete@sonora.gob.mx, y con teléfono 66221749-86.

DÉCIMA QUINTA. "LAS PARTES", quedan de acuerdo que cada una de las personas designadas como responsables tanto de "EL AYUNTAMIENTO" como de "EL ISM", Sean los encargados de dar seguimiento al mismo y deberán de llevar a cabo el registro de las acciones ejecutadas para dar cumplimiento al mismo.

DÉCIMO SÉXTA.- Para los efectos del presente Convenio General de Colaboración, las partes mantendrán su naturaleza jurídica, personalidad y derechos en forma independiente, motivo por el cual no se crean vínculos de sociedad, asociación, conversión, representación o relación de agencia o comisión entre las partes, ya que únicamente tendrán los derechos y obligaciones que se establezcan en el presente instrumento.

Asimismo, dicha obligación se extiende a las personas que daca una de las partes autorice y contrate, para llevar a cabo los fines relativos al cumplimiento de este Convenio General y los que se deriven del mismo.

DÉCIMO SÉPTIMA. - Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio y, en su caso, sus Anexos, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, será aplicable la legislación vigente del Estado de Sonora,



y se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la ciudad de Hermosillo, Sonora, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderle.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES INTERESADAS Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, FIRMÁNDOSE EN DOS EJEMPLARES EL DÍA CUATRO DEL MES JULIO DE 2023, EN LA CIUDAD DE NAVOJOA, SONORA.

Por "EL ISM"

Por "EL AYUNTAMIENTO"

DRA. MIREYA SCARONE ADARGA

Coordinadora Ejecutiva
del Instituto Sonorense de la Mujer

C. JORGE ALBERTO ELÍAS RETES

Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de
Navojoa, Sonora.

**LCDA. MARIA FERNANDA NEGRETE
MORALES**

Directora de Derechos del ISM

LIC. MIGUEL LAGARDA FLORES

Secretario del H. Ayuntamiento de Navojoa,
Sonora.